

07

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 29 ENE 2015

VISTO el Expediente N° S05:0050033/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento del Equipo Interinstitucional", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
3047

CONSIDERANDO:

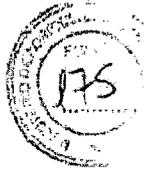
Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inci-

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

07



... sos d), e) y g), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, res-
 tablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros.
 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el
 órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los
 aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán
 las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas
 que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergen-
 cia; el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se
 deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de
 las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídi-
 co de tenencia de la tierra con predominio del minifundio; a su
 vez el Artículo 29, en su inciso d) establece que se deberán
 propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa
 entre los productores tabacaleros; en su inciso e) dispone que
 se deberá concurrir al ordenamiento de la producción y de la co-
 mercialización del tabaco; y en su inciso g) establece que se
 deberá atender los gastos que origine el funcionamiento de los
 Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Funcio-
 namiento Equipo Interinstitucional", integrante del Componente:
 "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICA-
 CIÓN", se posibilitará el adecuado funcionamiento del organismo.

IGYP
PROYECTO
3047



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

07



responsable de la elaboración de planes, la registración de los productores tabacaleros, el control de las bocas de acopio y la administración y rendición de los proyectos tabacaleros financiados con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por

MAGYP
PROYECTO
2044



07

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento del Equipo Interinstitucional", por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.395.428.-).

ARTÍCULO 2°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 3°.- El organismo ejecutor será la División Tabaco de

MAGYP
PROYECTO
2014

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

07



la citada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 4°.-La transferencia de la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SIETE CENTAVOS (\$ 652.315,07) que integra la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.395.428.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento del Equipo Interinstitucional", será transferida al organismo responsable luego de recibidas; a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de gastos faltantes, por los fondos transferidos, correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento del Equipo Interinstitucional" aprobado por la Resolución N° 285 de fecha 14 de agosto de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.-La transferencia de la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 327.509,88) que integra la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.395.428.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el

AGYP
PROYECTO
2014

[Handwritten signatures and initials]



07



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento del Equipo Interinstitucional", será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la instrumentación administrativa a utilizar para el pago de los recursos correspondientes a la actividad de "Personal" por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000.-) y a la actividad "Servicios No Personales" por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 135.509,88), los restantes PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 415.603,05) podrán ser requeridos para la ejecución del citado Subcomponente.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente deta-

MAGYP
PROYECTO
2014

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

07

180

llado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto de aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento del Equipo Interinstitucional", deberá debitarse de

MAGYP
PROYECTO
30/04

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN Sucursal San Miguel de Tucumán del Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 134168/7 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A., denominada "Programas Operativos Anuales - Funcionamiento", desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 07

GYP
PROYECTO
30/04


Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca